



PROCESO No. 110014003066-2023-01490-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 FEB 2024

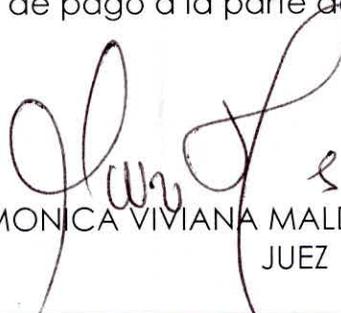
En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el numeral 2 del auto del mandamiento de pago del 2 de julio del 2023 en el sentido de indicar que la fecha correcta de los intereses moratorios es: 2) Por los intereses moratorios sobre el anterior valor desde el 2 de julio de 2023 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia y no como se dijo en el auto en cita.

En lo demás la providencia en mención queda incólume.

Notifíquese personalmente este proveído conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

|  |                         |
|--|-------------------------|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN<br>JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE |                         |
| BOGOTÁ D.C.  |                         |
| SECRETARÍA   |                         |
| Bogotá D.C.  | 23 FEB 2024 HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° 026 de la fecha fue notificado el auto anterior.   |                         |
| LUZ EREDIA TORRES MERCHAN<br>Secretaria  |                         |

ncrr